

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 5a

CRD26

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX COMMITTEE ON FOOD ADDITIVES

Forty-Ninth Session

Macao SAR, China, 20-24 March 2017

GENERAL STANDARD FOR FOOD ADDITIVES (GSFA): CCFA48 OUTSTANDING PROVISIONS; PROVISIONS FOR BENZOATES IN FC 14.1.4; PROVISIONS IN FC 5.0 AND 5.1; PROVISIONS ASSOCIATED WITH NOTE 22; PROVISIONS IN FC 01.1, 01.1.1, 01.1.3 AND 01.1.4 (REPORT OF THE EWG ON THE GSFA),

Comments of Peru

OBSERVACIONES GENERALES:

El Perú reconoce el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo Electrónico sobre la Norma General para los Aditivos Alimentarios (NGAA); y agradece la oportunidad de referir los siguientes comentarios sobre el Informe presentado por el Grupo de Trabajo:

Respecto al “**Apéndice 3: Petición de información sobre los niveles de uso y la justificación técnica para el uso de benzoatos en la categoría de alimentos 14.1.4 (Bebidas a base de agua aromatizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas)**”, consideramos que no existe un sustituto para los benzoatos como aditivos conservantes que tengan la misma solubilidad y funcionalidad; por esta razón, se debe ser muy cuidadoso con el establecimiento de los niveles máximos de uso (NM) en bebidas.

Según las consultas efectuadas por el GTE a nivel internacional y de las opiniones vertidas por los países que se presentan en el informe del Grupo de Trabajo Electrónico, se observa que si bien no hubo consenso entre los participantes; la mayoría de ellos han brindado soporte basado en evidencia para continuar con el nivel máximo de 250mg/kg establecido el año pasado en la 48.ª Reunión del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA48), sin que esto signifique un riesgo a la salud.

Consideramos también que el nivel máximo de 250mg/kg, supone una reducción de casi el 60% con respecto al nivel de uso de 600 mg/kg que se había adoptado durante muchos años para la categoría de alimentos 14.1.4 en la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (NGAA).

Para el caso concreto de Perú, debido a altos inventarios por cercanía al verano, las empresas fabricantes de bebidas han venido reduciendo los niveles máximos (NM) de benzoatos para cumplir con el nivel provisional máximo de 250 mg/kg, hacia finales del año pasado; esto hace que haya poca experiencia industrial en nuestro país como para contar con resultados sobre el efecto de esta reducción tanto en el manejo tecnológico como en los productos.

ESPECÍFICAS:

Por lo antes comentado, lo cual respalda nuestra decisión, basada en la evidencia; consideramos que entre las opciones brindadas por el Grupo de Trabajo, el Perú apoya se adopte la **opción 3**, la cual es:

Opción 3:

Un NM de 250 mg/kg para los benzoatos (SIN 210-213) en la categoría de alimentos 14.1.4 con la Nota 13 (Como ácido benzoico) y la nueva nota "Excepto para uso en bebidas con un pH superior a 3,5 y concentrados, a 500 mg/kg como se consumen".